

Sunchales, 19 de setiembre de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1635 / 2005**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la necesidad de garantizar mayor seguridad a los ciudadanos de Sunchales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la política legislativa y penal en relación con los delitos y su castigo es esencialmente de orden nacional, siendo las máximas autoridades del país los principales actores encargados de definir una política clara en tal sentido;

Que las medidas tendientes a brindar seguridad a la comunidad y las políticas de seguridad son competencia del orden provincial y su aplicación corresponde a la policía de la provincia;

Que en el orden municipal se encuentra vigente la Ordenanza 1501/03 que crea el "Programa Municipal de Seguridad", estableciendo el funcionamiento de un Consejo Ejecutivo y otro Consultivo;

Que no obstante ello y teniendo en cuenta el fuerte impacto que tiene la problemática de la seguridad en la calidad de vida y el interés demostrado por la comunidad de Sunchales respecto de que esa problemática sea abordada a fondo para disminuir la sensación de desprotección y mejorar las condiciones de seguridad, la Municipalidad deberá tomar aún más participación al respecto;

Que deberá conformarse un área con gente capacitada que tenga la misión primordial de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes de nuestra ciudad, garantizando la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica;

Que para abordar este tema en su real magnitud, se debe complementar con un trabajo mancomunado con las áreas del Municipio que abordan las políticas sociales, educativas, de salud y laborales;

Que se hace necesaria la creación dentro del ámbito del municipio de la Policía Municipal que tenga como funciones primordiales, la prevención y colaboración ciudadana; brindando asistencia al vecino, actuando como disuasivo del delito y denunciando a la Policía Provincial cuando corresponda;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1635 / 2005**

**Art. 1°:** Dispónese la creación de la Policía Municipal que tendrá jerarquía de Departamento y dependerá en forma directa de la Secretaría de Gobierno.

**Art. 2°:** Las funciones y atribuciones del Departamento de Policía Municipal serán:

- a) Controlar el cumplimiento de la normativa municipal vigente.
- b) Llevar a cabo las acciones dispuestas en el marco del "Programa Municipal de Seguridad" en el ámbito de su competencia.
- c) Realizar tareas de prevención, ayuda, persuasión y mediación para garantizar la seguridad, la convivencia y la integridad de los bienes públicos y privados.
- d) Colaborar con las autoridades policiales en la vigilancia e investigación, comunicando a la Policía Provincial hechos de supuesta transgresión a normas provinciales y nacionales.
- e) Coordinar y controlar el tránsito.
- f) Brindar capacitación vial para el otorgamiento de licencia de conducir y educación vial en escuelas y organizaciones no gubernamentales.
- g) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- h) Controlar y resguardar los espacios públicos.
- i) Promover campañas de concientización y cursos de capacitación vinculados a la prevención de adicciones y al mejoramiento de las condiciones de seguridad.

**Art. 3°:** Derógase del Art. 3° el inciso c-1) "División de orden público y educación vial" de la [Ordenanza 1573/04](#).

**Art. 4°:** Incorpórase como inciso h) del Art. 3° de la [Ordenanza 1573/04](#) el siguiente:

**"h) Departamento de Policía Municipal:**

- \* Controlar el cumplimiento de la normativa municipal vigente.
- \* Llevar a cabo las acciones dispuestas en el marco del "Programa Municipal de Seguridad", en el ámbito de su competencia.
- \* Realizar tareas de prevención, ayuda, persuasión y mediación para garantizar la seguridad, la convivencia y la integridad de los bienes públicos y privados.
- \* Colaborar con las autoridades policiales en la vigilancia e investigación, comunicando a la Policía Provincial hechos de supuesta transgresión a normas Provinciales y Nacionales.
- \* Coordinar y controlar el tránsito.
- \* Brindar capacitación vial para el otorgamiento de licencia de conducir y educación vial a escuelas y organizaciones no gubernamentales.
- \* Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ellos.
- \* Controlar y resguardar los espacios públicos.

\* Promover campañas de concientización y cursos de capacitación vinculados a la prevención de adicciones y al mejoramiento de las condiciones de seguridad”.

**Art. 5°:** Sustitúyase el Anexo II de la [Ordenanza 1573/04](#), el que será reemplazado por el Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art. 6°:** Los gastos que demande la aplicación de la presente serán imputados a las partidas correspondientes.

**Art. 7°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil cinco.-

**DEROGADA**